

OPINION LEGAL  
STLCC-ONCAE-AL-095-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** Para emitir Opinión Legal respecto a MEMORANDUM STLCC-ONCAE-GC-178-2023 remitido por parte de la Jefa de Gestión de Compras acerca de Solicitud presentada por la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), para compra por fuera del Catálogo Electrónico en relación al Proceso LPN-ONCAE-CM-CCT-003-2022 de Convenio Marco de Consumibles, Tintas y Tóner, la cual tiene adjunta el debido Formulario F-1-008, la Declaración Jurada de Verificación de Productos no disponibles en Catálogo Electrónico, Circular Específica STLCC-ONCAE-CE-CPC-005-2023 y Dictamen Técnico GT-MSPS-20230720-01.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes A Través de Medios Electrónicos define las Compras por Catálogo Electrónico como el mecanismo electrónico administrado por la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos consigna que la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera del Catálogo Electrónico cuando el bien o servicio no se haya incorporado al Catálogo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 101 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que: “Las compras de bienes o servicios que se ejecuten fuera del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones HonduCompras, independientemente de su monto, serán nulas si se constata que tales bienes y

servicios están disponibles en el catálogo electrónico, salvo que se disponga de la autorización procedente de la ONCAE.”

**POR TANTO,**

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 4, 7, 12, 13| del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 5, 11 numeral 2 literal b), 12 numeral 2, y 32 de la Ley de Contratación del Estado; y, 2, 7 literal p, 9, 21 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

**PRIMERO:** Que el Proceso de LPN-ONCAE-CM-CCT-003-2022 de Convenio Marco de Consumibles, Tintas y Tóner, fue resuelto en fecha 23 de junio del 2023 por lo que se procedió a la catalogación consignada en el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos en su artículo 35, misma que fuera debidamente publicada en el Portal de HonduCompras tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 102 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

**SEGUNDO:** Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y 101 párrafo segundo del Decreto 157-2022 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2023, para hacer la compra fuera del Catálogo Electrónico deberá estar debidamente autorizado por la ONCAE, se sugiere que SE AUTORICE debidamente a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), Departamento de Cortés para que pueda realizar la compra fuera del Catálogo Electrónico de los siguientes productos: 1. Toner CF217A (cantidad 3), Toner CF510A (cantidad 6), Toner CF511A (cantidad 6), Toner CF512A (cantidad 6), Toner CF513A (cantidad 6).

**TERCERO:** Se le recuerda la responsabilidad consignada en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado sobre la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, la cual recae sobre el Órgano Contratante; así mismo, se le recuerda los supuestos contemplados en el artículo 63 del mismo cuerpo legal,



Transparencia y  
Lucha contra la  
Corrupción

GOBIERNO DE LA REPUBLICA



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

debiendo efectuar la modalidad de Compra Directa bajo el criterio de dichos supuestos, la cual deberá ser suficientemente motivada y aprobada, siguiendo el proceso conforme los artículo 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación.

ONCAE  
DIRECCIÓN LEGAL  
ABG. María Auxiliadora Peña  
Jefe y Coordinador Jurídico

\*\*\*H  
Transparencia y  
Lucha Contra la  
Corrupción  
Gobierno de la República



KM